	ntrega de opiniones, propuestas y planteamientos a Iniciativa de reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Nuevo León.
Nombre(s)	
Apellidos	
Domicilio para recib	oir notificaciones*
Calle y número	
Ciudad	
Código postal	
Correo electrónico	
Comentarios genera	ales (opcional)

Comentarios específicos (opcional) No es necesario imprimir esta sección cuando no se emiten comentarios específicos sobre la propuesta.

INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Texto vigente	Texto propuesto	Propuestas, opiniones o planteamientos
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	
Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:	Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:	
XI. Reglamento: El presente Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Redro Garza García Nuovo	I X. ()	
Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. XII. Republicano Ayuntamiento: Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.	XI. Proyecto comunitario: un proyecto con menor escala que el proyecto sectorial en recursos, que favorece la colaboración entre colonias.	
XIII. Vecinos del Municipio: Las personas físicas que sean residentes del Municipio. XIII Bis. Secretaría: Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.	XII. Proyecto sectorial: el proyecto con potencial de impacto en todo el municipio que abarque cuando menos el 50% del presupuesto, y que gana uno por sector.	
XIV. Servidores públicos: Las personas que ocupan un cargo o empleo público en cualquier dependencia, órgano o entidad a nivel federal, estatal o municipal, así como en organismos constitucionalmente autónomos.	XIII. Reglamento: El presente Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.	

Tedro Garza Garcia, Ivaevo Leon.	 XIII Bis. Republicano Ayuntamiento: Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. XIV. Vecinos del Municipio: Las personas físicas que sean residentes del Municipio. XV. Secretaría: Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana. XVI. Servidores públicos: Las personas que ocupan un cargo o empleo público en cualquier dependencia, órgano o entidad a nivel federal, estatal o municipal, así como en organismos constitucionalmente auténomos 	
Artículo 8. La residencia en el Municipio se acreditará mediante protesta de decir verdad, a través de la dirección que conste en la credencial para votar con fotografía o, en su caso, por constancia expedida por Juez Auxiliar Municipal, en términos del artículo 178 de este Reglamento.	constitucionalmente autónomos. Artículo 8. La residencia en el Municipio se acreditará mediante protesta de decir verdad, a través de la dirección que conste en la credencial para votar con fotografía, licencia para conducir vigente, o en su caso, por constancia expedida por Juez Auxiliar Municipal, en términos del artículo 178 de este Reglamento.	
Artículo 96. Los vecinos del Municipio que deseen constituir una Junta de Vecinos deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría.	Artículo 96. Los vecinos del Municipio que deseen constituir una Junta de Vecinos o reubicar una Junta de Vecinos existente a otro sector deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría.	
Artículo 97. Para declarar procedente la solicitud de constitución de una Junta de Vecinos, la Secretaría tomará en cuenta: I. La existencia o no de una Junta de Vecinos en dicha demarcación territorial;	Artículo 97. Para declarar procedente la solicitud de constitución o reubicación de una Junta de Vecinos, la Secretaría tomará en cuenta:	

II. El número de bienes inmuebles de dicha demarcación territorial; y III. Los antecedentes, consideraciones jurídicas y sociales que sean relevantes	I. La existencia o no de una Junta de Vecinos en dicha demarcación territorial; II. El número de bienes inmuebles de dicha demarcación territorial; y III. Los antecedentes, consideraciones jurídicas y sociales que sean relevantes.	
Artículo 119. En el caso de que sea necesario suplir a uno o varios de los integrantes de la Mesa Directiva, se seguirá el mismo procedimiento que establece el presente Reglamento para la elección de Mesas Directivas. Se deberá informar a la Secretaría de la vacante en un período máximo de diez días hábiles.	Artículo 119. La boleta con los candidatos contendientes a la Mesa Directiva contemplará también a dos suplentes para cualquier puesto, en el caso de que sea necesario suplir a uno o varios de los integrantes de la misma, ya sea temporal o permanentemente.	
	La boleta deberá ser conformada por al menos 40% de personas de un mismo género.	
Artículo 121. Para ser miembro de la Mesa Directiva se requiere ser vecino de la colonia, barrio o sector con antigüedad mínima de seis meses en la colonia, barrio o sector donde desee participar, a menos de que se trate de nuevas colonias, barrios o sectores.	Artículo 121. Para ser miembro de la Mesa Directiva se requiere ser vecino de la colonia, barrio o sector con antigüedad mínima de seis meses en la colonia, barrio o sector donde desee participar, a menos de que se trate de nuevas colonias, barrios o sectores.	
	No podrán ser miembros de una Mesa Directiva, aquellos que han desinformado, desprestigiado, difamado, o agredido a miembros de otras Juntas de Vecinos, y que dicha conducta haya quedado evidenciada.	
Artículo 130. ()	Artículo 130. ()	
I a VIII ()	I a VIII ()	

IX. Desempeñarse como integrante de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos incumpliendo los requisitos que establece el presente Reglamento; y X. Realizar proselitismo político o religioso a través de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos.	IX. Desempeñarse como integrante de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos incumpliendo los requisitos que establece el presente Reglamento; X. Realizar proselitismo político o religioso a través de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos; XI. Desinformar con campañas de mala fe sobre eventos o acciones del municipio y; XII. Desprestigiar, difamar o agredir a cualquier integrante de alguna de las Juntas de Vecinos.	
Artículo 132. Las infracciones cometidas por los integrantes de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos se sancionarán con:	Artículo 132. Las infracciones cometidas por los integrantes de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos se sancionarán con:	
I a II. ()	I a II. ()	
III. Suspensión del reconocimiento del Municipio al cargo que desempeñe el infractor, en tanto no se subsane la infracción y por un período no mayor a 30 días hábiles; o IV. Cancelación del reconocimiento del Municipio al cargo que desempeñe el infractor.	III. Suspensión del reconocimiento del Municipio al cargo que desempeñe el infractor, en tanto no se subsane la infracción y por un período no mayor a 30 días hábiles; IV. Cancelación del reconocimiento del Municipio al cargo que desempeñe el infractor; o V. Inhabilitación para ser miembro de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos.	
Artículo 143. No podrán formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos los cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, del Presidente Municipal y de los integrantes del Republicano Ayuntamiento; asimismo los de los Secretarios para efectos de	Artículo 143. No podrán formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos los cónyuges o parientes consanguíneos hasta el segundo grado , por afinidad o civiles hasta el segundo grado, del Presidente Municipal y de los integrantes del Republicano Ayuntamiento; asimismo	

su respectivo Consejo Consultivo Ciudadano. Tampoco podrán formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos los proveedores o contratistas del Municipio. Artículo 164. La Dirección de Participación Ciudadana dará seguimiento general a los acuerdos de los Consejos Consultivos Ciudadanos y designará un enlace para que esté presente en sus sesiones únicamente como observador.	los de los Secretarios para efectos de su respectivo Consejo Consultivo Ciudadano. Tampoco podrán formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos los proveedores o contratistas del Municipio. Artículo 164. La Dirección de Participación Ciudadana dará seguimiento general a los acuerdos de los Consejos Consultivos Ciudadanos.	
Artículo 264. El Programa de Presupuesto Participativo del Municipio es el instrumento de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio. El ejercicio del Programa de Presupuesto Participativo será anual conforme al presupuesto autorizado para cada año por el Republicano Ayuntamiento.	Artículo 264. El Programa de Presupuesto Participativo del Municipio es el instrumento de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio. La administración municipal tendrá la obligación de realizar dos ejercicios del Programa de Presupuesto Participativo durante su gobierno, conforme al presupuesto autorizado para el año del ejercicio por el Republicano Ayuntamiento, considerando los tiempos efectivos de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, presupuestación municipal, y vedas electorales.	
Artículo 267. Serán dependencias coordinadoras del Programa del Presupuesto Participativo en sus distintos ámbitos las siguientes: I II. ()	Artículo 267. Serán dependencias coordinadoras del Programa del Presupuesto Participativo en sus distintos ámbitos las siguientes:	

III. En el ámbito educativo la Secretaría de Cultura y Educación o su equivalente; IV V. ()	I II. () III. En el ámbito educativo la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o su equivalente; IV V. ()	
Artículo 270. Todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada deberán designar durante el mes de enero de cada año un Enlace para coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el Programa de Presupuesto Participativo. Dicho Enlace será responsable de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten los ciudadanos, las Juntas de Vecinos y la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.	Artículo 270. Todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada deberán designar durante el mes de enero del año del ejercicio a un Enlace para coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el Programa de Presupuesto Participativo. Dicho Enlace será responsable de entregar un catálogo de proyectos factibles de su Dependencia al final del mes, que ayude a orientar a la ciudadanía en la etapa de registro de propuestas. Tendrá la obligación de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten los ciudadanos, las Juntas de Vecinos y la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.	
Artículo 275. El Programa de Presupuesto Participativo tiene por objeto general promover la participación de las Juntas de Vecinos y los ciudadanos del Municipio organizada y corresponsablemente en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del	Artículo 275. El Programa de Presupuesto Participativo tiene por objeto general promover la participación de los ciudadanos del Municipio organizada y corresponsablemente en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del	

Tedro Garza Garcia, Tiacio Leon.		
Municipio, en la forma y mediante las reglas	Municipio, en la forma y mediante las reglas	
establecidas en el presente Reglamento.	establecidas en el presente Reglamento.	
Artículo 278. El Republicano Ayuntamiento,	Artículo 278. El Republicano Ayuntamiento,	
en el Presupuesto de Egresos para cada	en el Presupuesto de Egresos para el	
ejercicio fiscal consignará una partida	ejercicio fiscal aplicable consignará una	
presupuestal para el Programa de	partida presupuestal en el año del ejercicio	
Presupuesto Participativo la cual se	del Programa de Presupuesto Participativo	
determinará aplicando cuando menos del 5 %	conforme al artículo 264, la cual se	
a los Ingresos Propios Presupuestados para	determinará aplicando cuando menos del 7.5	
el mismo ejercicio. Dicha cantidad no podrá	% a los Ingresos Propios Presupuestados.	
ser inferior al importe efectivamente	Dicha cantidad no podrá ser inferior al	
erogado por dicho concepto en el ejercicio	importe efectivamente erogado por dicho	
fiscal inmediato anterior.	concepto en el ejercicio fiscal aplicable	
	anterior.	
Así mismo, dicha cantidad podrá ser		
incrementada durante el año, si las	Así mismo, dicha cantidad podrá ser	
condiciones financieras lo permiten y la	incrementada durante el año, si las	
misma sea aprobada por el Republicano	condiciones financieras lo permiten y la	
Ayuntamiento.	misma sea aprobada por el Republicano	
	Ayuntamiento.	
Artículo 279. Los recursos destinados al	Artículo 279. Los recursos destinados al	
Programa de Presupuesto Participativo no	Programa de Presupuesto Participativo no	
podrán ser inferiores a los asignados el año	podrán ser inferiores a los asignados el	
inmediato anterior. Este gasto deberá	ejercicio inmediato anterior.	
incrementarse anualmente cuando menos en		
la misma proporción en que se incremente el		
Presupuesto de Egresos del Municipio.		
Artículo 280. La partida presupuestal	Artículo 280. La partida presupuestal	
destinada para el Programa de Presupuesto	destinada para el Programa de Presupuesto	
Participativo se distribuirá, por regla general,	Participativo se distribuirá, por regla general,	
de la siguiente manera:	de la siguiente manera:	
IIV. ()	I IV. ()	

	Para el ejercicio aplicable del Ámbito Comunitario, se podrá destinar hasta el 5% a las prioridades de operación y ejecución del Programa que la Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana defina.	
Artículo 281. La partida presupuestal destinada para el Programa de Presupuesto Participativo en el ámbito comunitario se distribuirá entre los seis sectores de la siguiente manera: I. El 45% en función del porcentaje de cumplimiento del pago del Impuesto Predial en el año anterior;	Artículo 281. La partida presupuestaria destinada para el Programa de Presupuesto Participativo en el ámbito comunitario se distribuirá entre los seis sectores en partes iguales. Por cada sector, habrá un proyecto sectorial y los proyectos comunitarios con su partida destinada correspondiente para el ejercicio aplicable.	
II. El 40% en función del número de bienes inmuebles existentes; yIII. El 15% en función de la cantidad de Juntas de Vecinos existentes.	Del recurso total destinado a los proyectos del ámbito comunitario, cuando menos el 50% irá a proyectos sectoriales. Los proyectos comunitarios deberán integrar un techo presupuestario necesario para resolver problemas públicos en beneficio del sector en donde apliquen.	
	El recurso total destinado para proyectos sectoriales y proyectos comunitarios se establecerá en la Convocatoria emitida para el ejercicio aplicable.	
	El porcentaje de recurso destinado a proyectos comunitarios se dividirá en partes iguales entre cada uno de los proyectos ganadores. Serán proyectos ganadores los que obtengan más votos	

	de la lista de propuestas ciudadanas evaluadas factibles y que superen el mínimo de votos para ese ejercicio. Se realizarán los proyectos comunitarios que agoten el techo presupuestal. El porcentaje de recurso destinado a proyectos sectoriales se dividirá en partes iguales entre cada uno de los sectores. Habrá sólo un proyecto por sector. En cada sector, será ganador el proyecto que obtenga más votos de la lista de propuestas ciudadanas evaluadas factibles.	
Artículo 289. Ningún beneficiario del Programa de Presupuesto Participativo recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales, por lo que todo egreso será ejercido por la administración pública municipal.	Artículo 289. Ningún beneficiario del Programa de Presupuesto Participativo recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales, por lo que todo egreso será ejercido por la administración pública municipal.	
	No aplicará este supuesto para el Ámbito de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el caso de transferencia de donativos a proyectos ganadores.	
Artículo 307. Los Consejos Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:	Artículo 307. Los Consejos Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:	
I. Aprobar la forma de distribución de los recursos del Programa de Presupuesto		
Participativo asignados al sector para la realización de los proyectos;		
IIIII. ()		

IV. Autorizar el ejercicio de los recursos remanentes del sector, destinándolos a otros	IV. Autorizar el ejercicio de los recursos remanentes del sector, de acuerdo a lo establecido en el artículo 362.	
proyectos de los presentados en tiempo y forma que hayan quedado pendientes de realización;	VX. ()	
VX. ()		
Artículo 316. En el ámbito educativo la Secretaría de Cultura y Educación constituirá un Consejo Educativo.	Artículo 316. En el ámbito educativo la Secretaría de Desarrollo Social y Humano constituirá un Consejo Educativo.	
Artículo 317. El Consejo Educativo se integrará de la siguiente manera:	Artículo 317. El Consejo Educativo se integrará de la siguiente manera:	
I. El Titular de la Secretaría de Cultura y Educación o quien esa persona designe, quien ocupará la Secretaría del Consejo;	I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o quien esa persona designe, quien ocupará la Secretaría del Consejo;	
II V. ()	II V. ()	
Artículo 320. El Secretario de Cultura y Educación o la persona que él designe, convocará a las reuniones de Consejo Educativo, elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones. La convocatoria a las sesiones se emitirá cuando menos con 24 horas de anticipación.	Artículo 320. El Secretario de Desarrollo Social y Humano o la persona que él designe, convocará a las reuniones de Consejo Educativo, elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones. La convocatoria a las sesiones se emitirá cuando menos con 24 horas de anticipación.	
Artículo 342. Los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable, decidirán mediante votación a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro" o en la boleta física mediante votación presencial, según sea la forma en la que		

decidan votar, el destino de la parte correspondiente del presupuesto participativo en el Ámbito Comunitario, conforme a la Convocatoria Pública que deberá emitirse para tal efecto por parte de la Secretaría, conforme a las disposiciones del presente Reglamento	decidan votar, el destino de la parte correspondiente del presupuesto participativo en el Ámbito Comunitario, conforme a la Convocatoria Pública que deberá emitirse para tal efecto por parte de la Secretaría, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.	
	Las niñas, los niños y los adolescentes residentes del municipio de nueve años en adelante podrán participar en la etapa de votación del Programa, bajo los requisitos que señale el Manual.	
Artículo 343. La Convocatoria Pública, deberá:	Artículo 343. La Convocatoria Pública, deberá:	
I. Ser dirigida a las Juntas de Vecinos, y a los ciudadanos en general con residencia y domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, interesados en participar en el Programa del Presupuesto Participativo en el Ámbito Comunitario;	I. Ser dirigida a los seis sectores de Participación Ciudadana, y a los ciudadanos en general con residencia y domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, interesados en participar en el Programa del Presupuesto Participativo en el Ámbito Comunitario;	
II IV. ()	II IV. ()	
La Convocatoria será difundida en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta del Municipio.	La Convocatoria será difundida en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta del Municipio.	
La Convocatoria será remitida por escrito o vía electrónica a las Juntas de Vecinos por parte de la Secretaría, a fin de que éstas realicen su difusión entre los vecinos residentes en la demarcación territorial que representen.	La Convocatoria será remitida por escrito o vía electrónica a las Juntas de Vecinos por parte de la Secretaría, a fin de que éstas realicen su difusión entre los vecinos	

,	manda atau an Indianana atta també 1.1	
	residentes en la demarcación territorial que	
	representen.	
Artículo 345 Bis. Los requisitos señalados en	Artículo 345 Bis. Los requisitos señalados en	
el artículo anterior se solventarán conforme a	el artículo anterior se solventarán conforme a	
lo dispuesto en el artículo 8 de este	lo dispuesto en el artículo 8 de este	
Reglamento y bajo los condicionamientos	Reglamento y bajo los condicionamientos	
descritos en el Manual.	descritos en el Manual.	
Podrán participar con propuestas o	Las niñas, los niños y los adolescentes	
manifestar el sentido de su voto, hasta cuatro	que deseen participar en la etapa de	
personas por domicilio, proporcionando el	votación, deberán acompañar su registro	
mismo domicilio.	con su acta de nacimiento y con una	
	identificación oficial vigente de uno de	
	sus padres o de su tutor legal.	
Artículo 345 Bis 2. La verificación de la	Artículo 345 Bis 2. La verificación de la	
validez y vigencia de los datos referentes a	validez y vigencia de los datos referentes a	
las credenciales para votar que proporcionen	las credenciales para votar y licencias para	
los ciudadanos usuarias será realizada de	conducir vigente que proporcionen los	
conformidad con lo establecido en la	ciudadanos usuarias será realizada de	
convocatoria y el Manual que al efecto se	conformidad con lo establecido en la	
expida.	convocatoria y el Manual que al efecto se	
	expida.	
Artículo 345 Bis 4. Los proyectos de	Artículo 345 Bis 4. Los proyectos de	
presupuesto participativo en el ámbito	presupuesto participativo en el ámbito	
comunitario deberán ser presentados para su	comunitario deberán ser presentados para su	
aplicación en el territorio que corresponda a	aplicación en el sector que corresponda a la	
la zona de residencia de los ciudadanos	zona de residencia de los ciudadanos	
proponentes. Las mismas ciudadanos podrán	proponentes. Los mismos ciudadanos	
proponer la transferencia de los recursos	podrán proponer la transferencia de los	
correspondientes a su territorio para la	recursos correspondientes de su sector para	
realización de un proyecto propuesto por otra	la realización de un proyecto propuesto por	
Junta de Vecinos, incluso de un sector	otro sector.	
distinto al que pertenece su propia Junta de		
Vecinos.	Las zonas a las que se refiere el párrafo	
	anterior serán en todo caso y sin excepción,	

Las zonas a las que se refiere el párrafo anterior serán en todo caso y sin excepción, las demarcaciones territoriales que correspondan a la zona en la cual exista y ejerza representación ciudadana una Junta de Vecinos legalmente constituida y reconocida por la Secretaría, o bien, las demarcaciones territoriales que correspondan a los sectores que determine la misma Secretaría.	las demarcaciones territoriales que correspondan a los sectores que determine la misma Secretaría.	
Artículo 350. Cada ciudadano del Municipio podrá presentar en cada ejercicio del programa de presupuesto participativo un proyecto para las delimitaciones de su Junta de Vecinos y un proyecto para el sector que le corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 307, fracción I de este Reglamento. Para presentar un proyecto de sector, en su caso, los ciudadanos del Municipio deberán contar con la anuencia de por lo menos tres Presidentes de Mesas Directivas de Juntas de Vecinos dentro del Sector.	Artículo 350. Cada ciudadano del Municipio podrá presentar en cada ejercicio del programa de presupuesto participativo un proyecto sectorial y un proyecto comunitario para su sector. Los proyectos sectoriales presentados por ciudadanos deberán contar con la anuencia de por lo menos cinco Presidentes de Mesas Directivas de Juntas de Vecinos de cualquier sector. Se establecerá una semana de revisión al finalizar la etapa de registro de propuestas y antes de iniciar la etapa de factibilidades, para que los Presidentes de Mesas Directivas de Juntas de Vecinos puedan revisar los proyectos sectoriales presentados a la plataforma.	
Artículo 357 Bis. Adicionalmente a la votación digital, el Municipio deberá llevar a cabo una votación presencial mediante boleta física para los ciudadanos del Municipio que no deseen emitir su voto de la forma digital, debiendo sumar los votos que se emitan a	Artículo 357 Bis. Adicionalmente a la votación digital, el Municipio deberá llevar a cabo una votación presencial mediante boleta física para los ciudadanos del Municipio que no deseen emitir su voto de la forma digital, debiendo sumar los votos que	

Tedro Surzu Surera, Traevo Econ.		
través de esta modalidad tradicional a los que se emitan en la Plataforma de Internet "Decide San Pedro".	se emitan a través de esta modalidad tradicional a los que se emitan en la Plataforma de Internet "Decide San Pedro".	
Para emitir el voto en esta modalidad, los ciudadanos del Municipio deberán aportar la misma información que se requiere en el artículo 345 Bis para la votación digital, salvo el correo electrónico. La Plataforma de Internet "Decide San Pedro" deberá garantizar que sólo pueda emitirse un voto por cada ciudadano, independientemente de la modalidad que utilice.	Para emitir el voto en esta modalidad, los ciudadanos del Municipio deberán aportar la misma información que se requiere en el artículo 345 Bis para la votación digital, salvo el correo electrónico. La Plataforma de Internet "Decide San Pedro" deberá garantizar que sólo pueda emitirse un voto por cada ciudadano, independientemente de la modalidad que utilice.	
	Las niñas, los niños y los adolescentes también podrán votar de manera presencial, con los mismos requisitos que señala el artículo 345 Bis y en conformidad con lo que establece el Manual.	
Artículo 358. Los proyectos serán	Artículo 358. Los proyectos serán	
presupuestados por la Secretaría de Obras	presupuestados por la Secretaría de	
Públicas o por la Secretaría de	Infraestructura y Obras Públicas o por la	
Administración, directamente o a través de	Secretaría de Administración, directamente o	
sus contratistas o proveedores.	a través de sus contratistas o proveedores.	
Artículo 361. La Secretaría convocará a una	Artículo 361. La Secretaría convocará a una	
asamblea general de la Junta de Vecinos,	sesión del Consejo Sectorial del sector	
conforme a lo que disponen los artículos 99 a	correspondiente, a efecto de que éste tome	
108 de este Reglamento, en caso de empate	las decisiones en el caso de empate de	
en la votación de dos o más proyectos de una Junta de Vecinos, o bien, en caso que haya	proyectos sectoriales y proyectos comunitarios de su sector, en concordancia	
dos o más proyectos ganadores en la	con el artículo 307, fracción II, de este	
votación que sean conjuntamente inviables o	Reglamento y con lo estipulado en el Manual.	
mutuamente excluyentes, para que voten y	Trogiamonto y com lo compando em el Mandal.	
elijan el proyecto ganador o los proyectos		
, , , ,	1	

I curo Garza Garcia, Nucvo Econ.		
ganadores, en términos de lo dispuesto en el Manual.		
Maridai.		
En el caso de proyectos de Sector, la		
Secretaría convocará a una sesión del		
Consejo Sectorial del sector correspondiente,		
a efecto de que éste tome las decisiones que		
en el párrafo anterior se le atribuyen a las		
Juntas de Vecinos, en concordancia con el		
artículo 307, fracción II, de este Reglamento		
y con lo estipulado en el Manual.		
Artículo 362. Los proyectos ganadores con	Artículo 362. Los proyectos ganadores con	
cargo a los recursos del Programa de	cargo a los recursos del Programa de	
Presupuesto Participativo podrán transferir	Presupuesto Participativo podrán transferir	
los saldos remanentes a otros proyectos, ganadores en el mismo o en otros ámbitos del	los saldos remanentes a proyectos, ganadores en el mismo o en otros ámbitos del	
Programa de Presupuesto Participativo.	Programa de Presupuesto Participativo,	
r rograma de r resupuesto r articipativo.	priorizando aquellos que hayan sido	
Se entenderá por saldo remanente:	propuestos, que requieran de recurso	
I. ()	adicional para ser completados y/o que	
()	representen un impacto significativo y	
II. La diferencia positiva entre el presupuesto	medible para la ciudad.	
de la Junta de Vecinos o Sector y el monto	-	
que efectivamente se utilizó para ejecutar el	Se entenderá por saldo remanente:	
proyecto ganador, cuando, en el orden de	I ()	
votación obtenida los proyectos votados no		
pudieran ejecutarse ni parcialmente con el	II. La diferencia positiva entre el presupuesto	
monto disponible.	del Sector y el monto que efectivamente se	
	utilizó para ejecutar el proyecto ganador,	
Si el saldo remanente de la Junta de Vecinos	cuando, en el orden de votación obtenida los proyectos votados no pudieran ejecutarse ni	
o Sector es menor a 5%, se procederá a lo	parcialmente con el monto disponible.	
dispuesto en la fracción IV del artículo 307; si		
es mayor al 5%, dicho saldo se acumulará	Derogar último párrafo.	
T es mavor ar 5% dicho saldo se acumulara		

para el ejercicio del presupuesto participativo del siguiente año.		
Artículo 363. Los proyectos factibles y presupuestados serán sometidos a votación, siempre que el presupuesto estimado se cubra con el presupuesto disponible o que no rebase más del 5% del presupuesto disponible.	Artículo 363. Derogar	
Artículo 363 Bis. En caso de que en la fase de ejecución resulte que a algún proyecto no le alcanza con su presupuesto asignado para concluirse, por razones no previstas durante la etapa de evaluación de factibilidades, el proyecto se realizará hasta que se agote el techo presupuestal de la Junta de Vecinos o del sector correspondiente, siempre que el resultado sea funcional; de lo contrario, se realizará en su lugar el siguiente proyecto con mayor número de votos que sea factible. En cualquier caso, esta cuestión será pública a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro".	Artículo 363 Bis. En caso de que en la fase de ejecución resulte que a algún proyecto no le alcanza con su presupuesto asignado para concluirse, por razones no previstas durante la etapa de evaluación de factibilidades, el proyecto se realizará hasta que se agote el techo presupuestal del sector correspondiente, siempre que el resultado sea funcional; de lo contrario, se realizará en su lugar el siguiente proyecto con mayor número de votos que sea factible. En cualquier caso, esta cuestión será pública a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro".	
En caso de que en la fase de ejecución resulte que un proyecto no es factible técnicamente por razones no previstas durante la etapa de evaluación de factibilidades previas, o bien, que resulte que no es factible jurídicamente por un error en la factibilidad previa otorgada, el proyecto no se realizará, lo cual será público a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro" y se ejecutará en su lugar el proyecto que haya quedado en el siguiente lugar en número de	En caso de que en la fase de ejecución resulte que un proyecto no es factible técnicamente por razones no previstas durante la etapa de evaluación de factibilidades previas, o bien, que resulte que no es factible jurídicamente por un error en la factibilidad previa otorgada, el proyecto no se realizará, lo cual será público a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro" y se ejecutará en su lugar el proyecto que haya quedado en el siguiente lugar en número de	

7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7		
votos y que sea factible de ejecutarse. Lo anterior, salvo que sea posible realizar las modificaciones que la dependencia ejecutora determine que son necesarias para hacer al proyecto factible, cuando no cambie en forma sustancial el proyecto original.	votos y que sea factible de ejecutarse. Lo anterior, salvo que sea posible realizar las modificaciones que la dependencia ejecutora determine que son necesarias para hacer al proyecto factible, cuando no cambie en forma sustancial el proyecto original.	
Artículo 364. Cuando corresponda, la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana remitirá los proyectos ganadores a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la	Artículo 364. Cuando corresponda, la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana remitirá los proyectos ganadores a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la	
Secretaría de Obras Públicas o a la Secretaría de Administración su contratación y ejecución; en su defecto serán solicitados directamente por la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas o a la Secretaría de Administración su contratación y ejecución; en su defecto serán solicitados directamente por la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.	
No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:	No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:	
a) Contratar para la ejecución del proyecto o cualquiera de sus elementos a quienes hayan propuesto el proyecto a ejecutarse, así como su cónyuge, parientes consanguíneos y parientes civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales y de	a) Contratar para la ejecución del proyecto o cualquiera de sus elementos a quienes hayan propuesto el proyecto a ejecutarse, tratándose del ámbito comunitario.	
negocios, socios o sociedades de las que forme parte o quienes hayan conocido, participado, analizado y votado dicho proyecto, tratándose del ámbito comunitario.	b) Contratar para la ejecución de uno o varios elementos de un proyecto a quien haya donado algún otro elemento del proyecto a ejecutarse.	
b) Contratar para la ejecución de uno o varios elementos de un proyecto a quien haya	c) Cualquier otro supuesto que constituya conflicto de interés en este rubro, a juicio del	

donado algún otro elemento del proyecto a ejecutarse. c) Cualquier otro supuesto que constituya conflicto de interés en este rubro, a juicio del Comité de Adquisiciones o del Comité de Obras Públicas, según sea el caso, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.	Comité de Adquisiciones o del Comité de Obras Públicas, según sea el caso, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.	
Artículo 365. En cualquier caso, si una vez realizados los proyectos ganadores existen saldos a favor, los mismos se utilizarán para cubrir los excedentes de otros proyectos ganadores del sector, de otros sectores o de otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo.	Artículo 365. En cualquier caso, si una vez realizados los proyectos ganadores existen saldos a favor, los mismos se utilizarán para cubrir los excedentes de otros proyectos ganadores, ya sean del año del ejercicio o de años anteriores, del sector, de otros sectores o de otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo.	
Artículo 383. El Consejo Educativo realizará anualmente un autodiagnóstico de la situación de la educación pública en el Municipio del cual derivará un catálogo de proyectos que podrán realizarse con recursos del Programa de Presupuesto Participativo. No se admitirán proyectos que no estén contemplados en ese catálogo, dicho documento estará a disposición de todos los interesados en la Secretaría de Cultura y Educación.	Artículo 383. El Consejo Educativo realizará el año del ejercicio un autodiagnóstico de la situación de la educación pública en el Municipio del cual derivará un catálogo de proyectos que podrán realizarse con recursos del Programa de Presupuesto Participativo. No se admitirán proyectos que no estén contemplados en ese catálogo, dicho documento estará a disposición de todos los interesados en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.	
Artículo 384. El Consejo Educativo emitirá anualmente una convocatoria a todas las escuelas públicas preescolares, primarias y secundarias del Municipio para que propongan la realización de proyectos	Artículo 384. El Consejo Educativo emitirá, en por lo menos dos ejercicios por administración, una convocatoria a todas las escuelas públicas preescolares, primarias y secundarias del Municipio para que	

relacionados con el ámbito educativo. La convocatoria contendrá las disposiciones, términos y condiciones en que se desarrollará el Programa de Presupuesto Participativo en éste ámbito sin contravenir lo establecido en el presente Reglamento.	propongan la realización de proyectos relacionados con el ámbito educativo. La convocatoria contendrá las disposiciones, términos y condiciones en que se desarrollará el Programa de Presupuesto Participativo en éste ámbito sin contravenir lo establecido en el presente Reglamento.	
Artículo 386. Los proyectos serán recibidos por la Secretaría de Cultura y Educación, en los formatos establecidos para ello y en la fecha, hora y lugar que señale la convocatoria.	Artículo 386. Los proyectos serán recibidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano , en los formatos establecidos para ello y en la fecha, hora y lugar que señale la convocatoria.	
Artículo 389. La Secretaría de Cultura y Educación solicitará las factibilidades a las dependencias municipales correspondientes y éstas tendrán un plazo de 15 días hábiles para otorgar o negar la factibilidad jurídica, técnica o presupuestaria, conforme a lo dispuesto por el Manual.	Artículo 389. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano solicitará las factibilidades a las dependencias municipales correspondientes y éstas tendrán un plazo de 15 días hábiles para otorgar o negar la factibilidad jurídica, técnica o presupuestaria, conforme a lo dispuesto por el Manual.	
Artículo 391. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a presupuestación por conducto de la de Secretaría de Cultura y Educación.	Artículo 391. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a presupuestación por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.	
Artículo 392. Los proyectos serán presupuestados por la Secretaría de Obras Públicas o por la Secretaría de Administración, directamente o a través de sus contratistas o proveedores.	Artículo 392. Los proyectos serán presupuestados por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas o por la Secretaría de Administración, directamente o a través de sus contratistas o proveedores.	_
Artículo 395. Cuando corresponda, la Secretaría de Cultural y Educación remitirá los proyectos aprobados por el Consejo	Artículo 395. Cuando corresponda, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano remitirá los proyectos aprobados por el	

Educativo a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Obras Públicas o a la Secretaría de Administración su contratación y ejecución. Artículo 415. El Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil emitirá anualmente una convocatoria a todas las organizaciones de la sociedad civil, formalmente constituidas, que realicen actividades de beneficio para la población del Municipio, para que propongan la realización de proyectos. La convocatoria contendrá las disposiciones, términos y condiciones en que se desarrollará el Programa de Presupuesto Participativo en éste ámbito sin contravenir lo establecido en el presente Reglamento.	Consejo Educativo a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas o a la Secretaría de Administración su contratación y ejecución. Artículo 415. El Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil emitirá, en por lo menos dos ejercicios por administración, una convocatoria a todas las organizaciones de la sociedad civil, formalmente constituidas, que realicen actividades de beneficio para la población del Municipio, para que propongan la realización de proyectos. La convocatoria contendrá las disposiciones, términos y condiciones en que se desarrollará el Programa de Presupuesto Participativo en éste ámbito sin contravenir lo establecido en el presente Reglamento.	
Artículo 422. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a presupuestación por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.	Artículo 422. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a presupuestación o a transferencia de donativos por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.	
Artículo 423. Los proyectos serán presupuestados por la Secretaría de Obras Públicas o por la Secretaría de Administración, directamente o a través de sus contratistas o proveedores.	Artículo 423. Los proyectos que requieran el proceso de contratación, adquisiciones o servicios serán presupuestados por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas o por la Secretaría de Administración, directamente o a través de sus contratistas o proveedores.	

	Los proyectos que requieran el proceso de transferencia de donativos serán sometidos por conducto de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia para entrega del recurso, a través de un Convenio de Colaboración que deben firmar la Organización de la Sociedad Civil y el Municipio.	
Artículo 426. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano remitirá los proyectos aprobados a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Obras Públicas o a la Secretaría de Administración su contratación, adquisición y ejecución; en su defecto, serán solicitados directamente por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.	Artículo 426. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano remitirá los proyectos aprobados a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, a la Secretaría de Administración, o a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia para su contratación, adquisición, ejecución o transferencia de donativos; en su defecto, serán solicitados directamente por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.	
Artículo 430 Bis. El Programa del Presupuesto Participativo es un programa anual, en términos del artículo 264 de este Reglamento; y el Municipio tendrá un periodo de un año para la implementación de los proyectos que lleven el proceso conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio; y un periodo de dos años para la implementación de los proyectos que lleven el proceso conforme a la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.	Artículo 430 Bis. El Municipio tendrá un periodo de un año para la implementación de los proyectos que lleven el proceso conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio; y un periodo de dos años para la implementación de los proyectos que lleven el proceso conforme a la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.	

coordinadoras en su respectivo ámbito serán las responsables de elaborar y gestionar la firma de las Actas de Entrega-Recepción. Cuando la dependencia coordinadora del ámbito no sea la Secretaría, la dependencia coordinadora del ámbito deberá resguardar una copia de cada una de las Actas y entregar las originales para su resguardo a la Secretaría, en cumplimiento del artículo anterior. Asimismo, para el caso de proyectos de Juntas de Vecinos, deberá entregarse una copia a la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos correspondiente. Artículo 475. La Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" se otorgará a petición del	coordinadoras en su respectivo ámbito serán las responsables de elaborar y gestionar la firma de las Actas de Entrega-Recepción. Cuando la dependencia coordinadora del ámbito no sea la Secretaría, la dependencia coordinadora del ámbito deberá resguardar una copia de cada una de las Actas y entregar las originales para su resguardo a la Secretaría, en cumplimiento del artículo anterior. Artículo 475. La Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" se otorgará a petición del	
Presidente Municipal o por alguno de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, y consistirá en una medalla de oro amarillo de conformidad con el presupuesto disponible para tal efecto. La medalla tendrá las características que resulten del diseño, debiendo contener como mínimo el escudo del Municipio con la leyenda Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" y el año al que corresponda.	Presidente Municipal o por alguno de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, y consistirá en una medalla de conformidad con el presupuesto disponible para tal efecto. La medalla tendrá las características que resulten del diseño, debiendo contener como mínimo el escudo del Municipio con la leyenda Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" y el año al que corresponda.	
	TRANSITORIOS	
	PRIMERO: Las reformas por modificación y derogación entrarán en vigor al día siguiente	

de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	
SEGUNDO: Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.	
TERCERO: Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx/transparencia.	

		- 41.
Lirma	211tAdrate	- *
гина	autógrafa	1
	J. J	_

Al firmar, la o el ciudadano manifiesta **bajo protesta de decir verdad** y en apego a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que los datos proporcionados son auténticos.

Entrega del documento llenado

Recuerda que puedes presentar tus comentarios en dos formatos;

- 1. **Digital**: Envía el documento adjunto a un correo electrónico dirigido a <u>consultapublica-reglamentos@sanpedro.gob.mx</u>
- 2. **Físico**: Imprime el documento y entrégalo en la Dirección de Gobierno ubicada en el Palacio Municipal, en Libertad número 101, Centro de San Pedro Garza García, N.L.

Fecha límite: 15 de febrero del 2023.

Información Adicional

Las preguntas que veas marcadas como obligatorias (identificadas con un asterisco), son porque así lo marca la Ley.

Esta información se va a usar para efecto de presentar propuestas, opiniones y planteamientos respecto de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, conforme a lo estipulado en el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León y el 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León. Consulta nuestro aviso de privacidad aquí.